



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 16 DE AGOSTO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

1
SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN

FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA-DIGITAL

ÍNDICE

Contenido	Página
-----------	--------

ANTECEDENTES

Del Contrato

De las Partes del Fideicomiso

Del Objeto y Fines del Fideicomiso

Del Plan Maestro

REGLAS DE OPERACIÓN

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Del Comité Técnico

Capítulo III.- Del Presidente y Secretario del Comité Técnico

Capítulo IV.- Del Director General del Fideicomiso

Capítulo V.- Del Patrimonio del Fideicomiso

Capítulo VI.- Del Presupuesto del Fideicomiso

Capítulo VII.- Del Ejercicio del Gasto

Capítulo VIII.- De los Subcomités

Capítulo IX.- Del Operador del Fideicomiso

Capítulo X.- Del Delegado Promotor del Fideicomiso

Capítulo XI.- De los Órganos Auxiliares del Comité Técnico

Reglas Transitorias.- Única

4

En sesión la Sesión Ordinaria 01/2014 del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital fueron aprobadas en lo general por unanimidad de votos las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; asimismo, en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, las mismas fueron aprobadas en lo general y en lo particular en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN

ANTECEDENTES

1. DEL CONTRATO

El 24 veinticuatro de Agosto del 2012 dos mil doce el Gobierno Municipal de Guadalajara, en su calidad de Fideicomitente Inicial y Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, suscribieron el **Contrato de Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**, identificado con el número administrativo **1883-7**, al cual en las presentes Reglas de Operación de manera indistinta se referirá como Fideicomiso Maestro o Fideicomiso.

Posteriormente, el 5 de septiembre de 2013, la Fideicomitente Inicial y Fiduciaria, suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, mediante el cual el Municipio de Guadalajara adquirió la calidad de Fideicomitente Fundador A. De igual manera en dicho instrumento, el Poder Ejecutivo del Estado adquirió el carácter de Fideicomitente Fundador B.

2. DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO.

Son partes del Fideicomiso:

FIDEICOMITENTE FUNDADOR A.- El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

FIDEICOMITENTE FUNDADOR B.- El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

FIDEICOMITENTE(S) ADHERENTES: Las personas físicas o jurídicas, entidades del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que se adhieran por medio de la suscripción del Convenio de Adhesión al Fideicomiso Maestro y aporten mediante afectación al patrimonio fideicomitado, ya sea en numerario, valores o inmuebles o derechos reales o personales.

FIDUCIARIO: Al cual se le denominará de manera indistinta como el Fiduciario o la Fiduciaria.

FIDEICOMISARIOS NIVEL A.- El Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en su caso los Fideicomitentes Adherentes en los términos del Convenio de Adhesión respectivo.

FIDEICOMISARIO NIVEL B.- La Asociación Civil denominada Guadalajara Ciudad Creativa Digital, A.C., respecto de las atribuciones que le confiera el Comité Técnico para la consecución del objeto y fines del Fideicomiso Maestro.

FIDEICOMISARIO NIVEL C.- Las personas físicas o jurídicas que de manera temporal obtengan derechos respecto de inmuebles del Patrimonio Fideicomitado por única ocasión o por la vigencia del mismo, por instrucciones del Comité Técnico.

FIDEICOMISARIO NIVEL D.- Las personas físicas o jurídicas que reciban recursos y/o subvención del Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso Maestro por única ocasión o por la vigencia del mismo, por instrucciones del Comité Técnico.

3. DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO MAESTRO.

El Objeto del **Fideicomiso Maestro** es la generación de condiciones, lineamientos y directrices de los órdenes jurídico, contable, financiero, administrativo y operativo; incorporando al **Patrimonio Fideicomitado** los bienes, derechos e importes que se afecten, así como los ingresos futuros que se generen; para la realización, ejecución y materialización del **Plan Maestro Creativa Digital, en adelante como el Plan Maestro**, como un mecanismo y estrategia prioritaria en materia de promoción y desarrollo económico, urbano y social para el Municipio de Guadalajara y el Estado de Jalisco; así como la conservación y acrecentamiento de la propiedad y titularidad del **Patrimonio Fideicomitado**.

Son fines del **FIDEICOMISO MAESTRO** los siguientes:

- I. Desarrollar los ejes y líneas de acción específicos, así como programas para la consecución del Plan Maestro.
- II. Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros para la consecución del Plan Maestro, vía el **Fideicomiso Maestro** y sus Convenios de Adhesión.
- III. Participar en la planeación, programación y desarrollo de la dotación de obras de construcción y de infraestructura, equipamiento urbano y demás acciones necesarias para la correcta puesta en marcha del Plan Maestro.
- IV. Instrumentar y realizar campañas de publicidad municipales, estatales, nacionales e internacionales para promover y difundir el Plan Maestro.

6

V. Organizar y participar en cursos, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación o actualización sobre temas relacionados con el Plan Maestro.

VI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos, o concesiones que permitan el desarrollo del Plan Maestro, así como la prestación de servicios relacionados con el mismo.

VII. Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan y difundan el Plan Maestro.

VIII. Recibir a través de la Fiduciaria como parte de las atribuciones inherentes a su función, todas las cantidades y derechos que se adquieran, obtengan, incorporen o generen por o para la administración, operación y desarrollo del cumplimiento del objeto y fines del **Fideicomiso Maestro** de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

IX. Adquirir bienes muebles e inmuebles que contribuyan al desarrollo del Plan Maestro.

X. Promover, desarrollar y en su caso participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas dedicadas a actividades directamente relacionadas con su objeto y fines.

XI. Contar con la estructura administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de su objeto y fines; así como contratar los servicios de asesoría y consultoría.

XII. Celebrar contratos y entregar cantidades de dinero con cargo al patrimonio fideicomitado a personas físicas o jurídicas encargadas de dotar de infraestructura conforme al Plan Maestro, en los términos que autorice el Comité Técnico.

XIII. Celebrar actos jurídicos necesarios para otorgar de manera temporal a los Fideicomisarios Nivel C, los derechos reales o personales que determine el Comité Técnico respecto de los inmuebles fideicomitados.

XIV. Destinar en su integridad el Patrimonio del Fideicomiso al objeto y fines del **Fideicomiso Maestro**, en los términos que le instruya el Comité Técnico.

XV. Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de personas físicas o jurídicas; así como de entidades gubernamentales a nivel federal, estatal o municipal que aporten recursos o bienes diversos para la realización de las acciones que emprenda el **Fideicomiso Maestro** para la consecución de su objeto y fines.

XVI. En general, celebrar todo tipo de acto, contrato o convenio necesario para la consecución del Objeto y Fines del presente Fideicomiso, excepto los relativos a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles que integran su patrimonio.

4. DEL PLAN MAESTRO

En los términos del **Fideicomiso Maestro**, será un documento de referencia para la consecución de su objeto y fines.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Establecer los lineamientos y procedimientos mediante los cuales se regirán las actividades y operaciones necesarios para la consecución del objeto y fines del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital;
- II. Establecer las facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso;
- III. Establecer las facultades y obligaciones del Operador del Fideicomiso;
- IV. Establecer las facultades y obligaciones del Delegado Promotor del Fideicomiso;
- V. Las facultades y obligaciones generales de los Subcomités que el Comité Técnico autorice constituir, así como la manera en que este órgano colegiado de gobierno aprobará los acuerdos que se tomen al interior de dichos Subcomités;
- VI. Los Criterios generales a considerar en la elaboración del presupuesto que para cada ejercicio fiscal ejercerá el Fideicomiso, incluyendo los techos porcentuales que se podrán destinar al gasto operativo;
- VII. La integración de las Comisiones Consultivas en las que se podrá auxiliar el Comité Técnico en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO

Regla 2. El Comité Técnico es el máximo órgano de gobierno del Fideicomiso Maestro y opera de manera colegiada en los términos establecidos en su Contrato de Fideicomiso.

8

El Comité Técnico está conformado por un Presidente que será el C. Gobernador del Estado o quien este designe y **11 once** miembros permanentes propietarios y sus respectivos suplentes:

- I. Dos por el Gobierno Federal los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, mismos que nombrarán a sus respectivos suplentes de conformidad con las presentes Reglas de Operación y que contarán con voz y voto.
- II. Cuatro miembros por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los cuales serán: el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología y el Secretario de Desarrollo Económico, mismos que nombrarán a sus respectivos suplentes y que contarán con voz y voto.
- III. Cuatro miembros por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, los cuales serán: el Presidente Municipal o quien éste designe, el Tesorero, el Síndico y el Secretario de Promoción Económica, mismos que podrán nombrar sus respectivos suplentes y que contarán con voz y voto.
- IV. Un representante designado por la Asociación, mismo que podrá nombrar a su respectivo suplente y contará únicamente con voz, pero no contará con derecho de voto.

El Fiduciario podrá enviar a un representante a las Sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto.

Regla 3. El Comité Técnico deberá aprobar los Lineamientos para el Manejo, Ejercicio y Control de Pasajes y Viáticos y Traslados de las personas que directa o indirectamente presten sus servicios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Reglamento para el Manejo del Fondo Revolvente y demás normatividad que resulte necesaria para la eficiencia y transparencia en sus operaciones.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO

Regla 4. Corresponde al Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las Sesiones del Comité Técnico, designar a su suplente y ejercer el voto de calidad en dichas Sesiones en caso de empate;
- II. Suscribir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer al Comité Técnico la normatividad necesaria para el cumplimiento del

objeto y fines del Fideicomiso Maestro, así como para transparentar y hacer más eficientes sus operaciones;

- IV. Suscribir las cartas de instrucción al Fiduciario, de manera conjunta con el Secretario, para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico;
- V. Girar instrucciones al Organismo Operador, de manera conjunta con el Secretario, para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico;
- VI. Mantener contacto permanente con el Director General y supervisar el cumplimiento de sus atribuciones, informando de manera oportuna al Comité Técnico respecto de cualquier irregularidad en su actuación;
- VII. Gestionar y en su caso suscribir, cartas de colaboración y buena voluntad, tendientes a la consecución del objeto y fines el Fideicomiso.
- VIII. Validar y ratificar con su suscripción, en conjunto con el Secretario, los actos jurídicos celebrados por el Fiduciario derivado de las instrucciones giradas para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico.

Regla 5. Corresponde al Secretario del Comité Técnico:

- I. Recibir el registro de los nombramientos, nombres, muestra de firmas e identificaciones oficiales vigentes de los integrantes del **Comité Técnico** y sus Suplentes y remitirlos al Fiduciario para su resguardo, con copia a los Fideicomitentes.
- II. Levantar las actas de las Sesiones del Comité Técnico, haciendo constar las personas que asistieron, los temas tratados, el sentido de las votaciones y los acuerdos tomados.

En caso de que el Secretario no asista a la Sesión, el Comité Técnico mediante acuerdo deberá designar a la persona que para dicha sesión deberá fungir con tal carácter.

- III. Suscribir de manera conjunta con el Presidente las cartas instrucción para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico;
- IV. Emitir constancias respecto de los acuerdos y demás documentos que emita el Comité Técnico;
- V. Remitir al Director General del Fideicomiso, las Actas de las Sesiones del Comité para su Resguardo; y

- VI. Validar y ratificar con su suscripción, en conjunto con el Presidente, los actos jurídicos celebrados por el Fiduciario derivado de las instrucciones giradas para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité Técnico.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO

Regla 6. El Director General apoyará de manera directa en la coordinación, operación y consecución del objeto y fines del Fideicomiso Maestro. Será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente.

El Director General reportará al Comité Técnico respecto del desarrollo de sus funciones y atribuciones, así como del cumplimiento de las encomiendas que reciba de éste con el informe correspondiente.

El pago de la contraprestación que recibirá el Director General deberá ser autorizado por el Comité Técnico, observando para tales efectos los criterios racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia.

Regla 7. El Director General del Fideicomiso durará en su encargo el periodo por el cual lo designe el Comité Técnico, pudiendo dicho periodo ser modificado, ampliado o renovado cuantas veces sea necesario.

Regla 8. El Director General coordinará al personal que sea contratado para prestar servicios de manera directa o indirecta al Fideicomiso para el cumplimiento de su objeto y fines, mismo que deberá estar previsto en la estructura administrativa y operativa autorizada por el Comité Técnico.

El pago de las contraprestaciones de los prestadores de servicios serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y sujetos al techo presupuestal autorizado anualmente por el Comité Técnico y a la disponibilidad de recursos.

Regla 9. Corresponde al Director General:

- I. Fungir como vínculo entre el Comité Técnico y la Fiduciaria, así como coordinador de todos los entes y entidades involucrados en la operación y cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- II. Fungir como ejecutor de los acuerdos e instrucciones del Comité Técnico;
- III. Presentar anualmente al Comité Técnico junto con la propuesta de presupuesto de egresos anual, su "Plan Estratégico de Operación", el cual deberá contener las metas planteadas, actividades y propuestas concretas para la consecución del

objeto y fines del Fideicomiso, así como los mecanismos para la medición de resultados;

- IV. Llevar a cabo todas aquellas acciones y gestiones necesarias para la implementación y seguimiento de los Planes y Programas que autorice el Comité Técnico para la consecución del objeto y fines del Fideicomiso;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico la propuesta del presupuesto anual del Fideicomiso, junto con su estructura administrativa y operativa, así como del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso;
- VI. Llevar a cabo la selección de los prestadores de servicios que de manera directa o indirecta apoyarán en la operación y administración del Fideicomiso, conforme lo autorice el Comité Técnico; así como coordinar sus actividades;
- VII. Coordinar los servicios profesionales jurídicos, técnicos, contables, financieros, inmobiliarios y demás servicios que lleve a cabo la persona física o jurídica que el Comité Técnico autorice contratar para el cumplimiento de su objeto y fines;
- VIII. Rendir de manera trimestral al Comité Técnico un informe de actividades en general, así como el informe financiero-presupuestal del Fideicomiso;
- IX. Poner a la consideración del Comité Técnico y en su caso, de los Subcomités, según corresponda, la evaluación de planes, proyectos o programas, en el entendido de que todos los acuerdos de los subcomités deberán ser aprobados por el Comité Técnico;
- X. Proponer al Comité Técnico la afectación o disposición de los bienes que conforman el patrimonio fideicomitado para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- XI. Una vez suscritas por el Presidente del Comité Técnico las convocatorias a sus sesiones, deberá hacerlas llegar con oportunidad a sus integrantes, en los términos establecidos en el contrato de Fideicomiso;
- XII. Organizar la celebración y desahogo de las sesiones del Comité Técnico;
- XIII. Dar cuenta al Presidente del Comité Técnico de los asuntos y documentos respecto de los cuales deba recaer acuerdo por parte del Comité Técnico;
- XIV. Llevar el libro de actas de Sesiones del Comité Técnico, el cual deberá estar foliado y suscrito por todos los integrantes del Comité Técnico que hayan participado en la respectiva sesión;

12

- XV. Llevar el libro de actas de las Sesiones de los Subcomités y previo acuerdo del Subcomité que corresponda, someter a la aprobación del Comité Técnico los acuerdos tomados por aquellos;
- XVI. Elaborar las cartas instrucción necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Comité Técnico, recabar las firmas del Presidente y Secretario y turnarlas a la Fiduciaria u Organismo Operador, según corresponda, para el cumplimiento de las mismas;
- XVII. Llevar el control de las cartas instrucción giradas a la Fiduciaria y al Organismo Operador;
- XVIII. Atender y resguardar toda la documentación y correspondencia del Fideicomiso y del Comité Técnico;
- XIX. Notificar al Comité Técnico de cualquier situación que pudiera afectar al Patrimonio del Fideicomiso;
- XX. Manejar y administrar el Fondo Revolvente de gastos de acuerdo a las políticas y lineamientos que en su caso autorice el Comité Técnico; y
- XXI. Las demás que las presentes Reglas de Operación y demás normatividad y acuerdos que emita el Comité Técnico le confieran.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Regla 10. En ningún caso los bienes, derechos y aprovechamientos que integren el patrimonio Fideicomitado podrán ser destinados de manera distinta a los establecidos como objeto y fines del Fideicomiso Maestro.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO DEL FIDEICOMISO

Regla 11. Durante el último bimestre del año calendario de que se trate, el Comité Técnico valorará y en su caso aprobará la propuesta del Presupuesto de Egresos que propondrá el Director General, con el propósito de definir y ponderar de manera anual anticipada el destino de los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso para destinarlos al cumplimiento de su objeto y fines, conforme al siguiente procedimiento:

El Director General del Fideicomiso elaborará el proyecto de presupuesto de egresos, previo análisis, y valoración de:

- I. Las propuestas que en su momento le puedan formular el Operador del Fideicomiso y el Delegado Promotor del Fideicomiso;
- II. La estructura administrativa y operativa en la que de manera directa o indirecta se apoyará para la consecución de su objeto y fines, incluyendo las contraprestaciones que correspondan a cada supuesto y los que se deriven de las mismas; y
- III. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como el Programa de Obras de Construcción e Infraestructura, de ser el caso.

Regla 12. La estructura del presupuesto de egresos, tendrá una base programática y en su elaboración se deberán observar los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, ponderando en la distribución de recursos, que los mismos se destinen a aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, así como en alcance a los programas y proyectos que autorice el Comité Técnico para tales efectos.

Los proyectos de presupuestos deberán contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos y las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a éstos.

Regla 13. Los proyectos de presupuesto se clasificarán por la naturaleza y objeto del gasto, según los bienes y servicios requeridos por el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, partiendo de los siguientes rubros genéricos:

- I. **Gasto Corriente u Operativo:** comprenderá las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación necesarias para el funcionamiento normal del Fideicomiso y que se relacionen con servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes y servicios corresponden al activo circulante de las mismas.
- II. **Gasto de Capital:** las erogaciones en bienes y servicios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, y demás gastos en programas y proyectos de inversión que contribuyen a incrementar los activos fijos que integran el patrimonio del Fideicomiso necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines. El gasto de capital se relaciona con los rubros de gasto de muebles e inmuebles, construcción e infraestructura.

X

Regla 14. El gasto corriente y/o su modificación presupuestal anual no podrá exceder del 10% diez por ciento del total de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitido que no se encuentren asignados a subcuentas, cuando estos no excedan de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) y cuando excedan de dicha cantidad, se disminuirá un punto porcentual por cada \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) hasta llegar a un límite inferior del 5% cinco por ciento del total de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitido.

Regla 15. Una vez aprobado el Presupuesto de la anualidad de que se trate por el Comité Técnico, éste deberá ser remitido a la Fiduciaria por el Director General mediante comunicado suscrito por el Presidente y Secretario del Comité Técnico para los efectos conducentes.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO DEL GASTO

Regla 16. No requerirán autorización en específico por parte del Comité Técnico aquellos gastos que de manera genérica se encuentren previstos en los rubros del presupuesto de egresos aprobado, y que los mismos no rebasen el monto límite que anualmente establezca para su erogación mediante fondo revolvente.

De igual manera, los montos para la definición del procedimiento para la contratación de sus adquisiciones o recepción de bienes o servicios mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores, concurso o licitación, serán autorizados de manera anual por el Comité Técnico junto con el Presupuesto de Egresos, los cuales estarán vigentes y serán aplicables hasta en tanto no se modifique mediante un acuerdo posterior.

Regla 17. La Comisión de Adquisiciones y en su caso, el Comité de Adjudicación de Obra Pública, llevarán a cabo los procedimientos para aquellas adquisiciones de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso, conforme a lo establecido en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable, que sea necesario llevar a cabo concurso por invitación o licitación.

Regla 18. La Comisión de Adquisiciones o en su caso, el Comité de Adjudicación de Obra Pública, según corresponda, autorizarán las bases para las licitaciones públicas que por instrucción del Comité Técnico realice el Operador del Fideicomiso tanto para las adquisiciones o recepción de bienes o servicios, como para la contratación de obras de construcción e infraestructura y servicios relacionados con las mismas, apegándose para tales efectos a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la demás normatividad e instrucciones que para el efecto autorice el Comité Técnico, así como la normatividad estatal que para el caso resulte aplicable.

Regla 19. Con base a lo establecido en los artículos 1 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobará las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de sus Adquisiciones o Recepción de servicios.

Lo anterior con excepción del ejercicio de recursos provenientes de subcuentas constituidas por acuerdo del Comité Técnico para destinarse a fines específicos del Fideicomiso y que al momento de su constitución, dicho órgano colegiado establezca Reglas de Operación específicas; así como aquellos en los que se afecten fondos económicos que provengan de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, en cuyo supuesto se deberá acatar lo previsto en la legislación federal y en su caso, las reglas que para su ejercicio determine dicha autoridad.

De igual manera, salvo disposición en contrario fundada y motivada, para aquellos recursos afectados al patrimonio del Fideicomiso que provengan de fondos externos de organismos o instituciones multilaterales o internacionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Regla 20. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, deberá contener la descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas y cualquier otro tipo de datos necesarios, para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Fideicomiso.

Regla 21. La contratación de obras de construcción y de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, se apegarán a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Lo anterior con excepción del ejercicio de recursos provenientes de subcuentas constituidas por acuerdo del Comité Técnico para destinarse a fines específicos del Fideicomiso y que al momento de su constitución, dicho órgano colegiado establezca Reglas de Operación específicas en atención al origen de dichos recursos.

Regla 22. Para determinar la modalidad del procedimiento a seguir en la contratación de obras de construcción, infraestructura y servicios relacionados con las mismas, se observará lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en atención al monto total de la obra de que se trate.

Regla 23. La documentación comprobatoria del gasto que se ejerza con recursos afectos al patrimonio del Fideicomiso deberá ser resguardada por su Director General.

Regla 24. Anualmente, previo acuerdo del Comité Técnico, el Fideicomiso deberá ser auditado por auditor externo, debiendo ser puesto a la consideración del Comité Técnico el dictamen que resulte de dicha auditoría.

Para efectos de lo anterior, el Comité Técnico determinará la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de concurso de tres opciones, basado en la experiencia, costo y calidad del servicio ofrecido, mismo que deberá estar registrado ante la Contraloría del Estado.

De igual manera, el Operador del Fideicomiso y el Delegado Promotor del Fideicomiso, por encargo del Comité Técnico serán auditados anualmente por lo que se refiere al manejo de los recursos afectos al Fideicomiso y que les sean transmitidos para la consecución del objeto y fines del mismo.

Regla 25. No podrán ser prestadores de servicios o contratistas del Fideicomiso o de su Operador, las personas físicas o jurídicas siguientes:

- I. Los servidores públicos e integrantes del Comité Técnico, que puedan decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, cuando lleven a cabo actos de comercio como personas físicas;
- II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público o miembro del Comité Técnico que pueda decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- III. Las personas físicas o jurídicas que por causas imputables a estas, se encuentran en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con el Gobierno del Estado, dependencias u organismos auxiliares o fideicomisos públicos y que hayan afectado con ello los intereses del Gobierno; y
- IV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del del Gobierno del Estado de Jalisco,

CAPÍTULO VIII

DE LOS SUBCOMITÉS

Regla 26. Los Subcomités son órganos colegiados cuya constitución será aprobada por el Comité Técnico, con el propósito de delegar en los mismos, con fines específicos por razón de especialidad, grado o materia, la definición y aplicación de los recursos afectos al Patrimonio del Fideicomiso provenientes de aportaciones integradas a Subcuentas para fines específicos del mismo.

En la integración de los Subcomités siempre deberá preverse la participación con voz y voto del Presidente del Comité Técnico, así como de la Asociación Civil Guadalajara, Creativa Digital, A.C., el Presidente del Comité Técnico o su suplente, presidirá las Sesiones de los Subcomités.

Todos los acuerdos de los Subcomités deberán ser aprobados por el Comité Técnico, el cual en su caso girará las instrucciones correspondientes, en consecuencia, el vínculo con la Fiduciaria será en todo momento a través de los canales establecidos para el Comité Técnico.

Regla 27. El Comité Técnico, al momento de aprobar la creación de los Subcomités deberá:

- I. Definir la manera en que éstos se integrarán, debiendo formar parte del mismo, invariablemente, el Presidente del Comité Técnico y la Asociación Civil Guadalajara, Ciudad Creativa Digital, A.C., a través de su representante legal, con voz y voto;
- II. Definir las facultades que se deleguen en los Subcomités y fines específicos conforme al Fideicomiso. Las facultades que no sean delegadas de manera específica, continuarán reservadas de manera exclusiva al Comité Técnico;
- III. Aprobar las Reglas de Operación conforme a las cuales los Subcomités desempeñarán las facultades que les sean delegadas, su funcionamiento y la manera en que llevarán a cabo sus reuniones y demás actos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las facultades delegadas. Asimismo, las Reglas de Operación de dichos Subcomités deberán establecer los elementos y parámetros a ser tomados en cuenta para definir el destino y aplicación de los recursos afectos a las Subcuentas que se relacionen con dichos Subcomité conforme a los Fines del Fideicomiso.

Regla 28. Corresponde al Presidente del Subcomité:

- I. Presidir las Sesiones del Subcomité y ejercer el voto de calidad en dichas Sesiones en caso de empate;
- II. Suscribir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuyos requisitos y formalidades deberán sujetarse a las previstas en el Contrato de Fideicomiso y en su caso, convenios modificatorios, para el Comité Técnico. Lo mismo se aplicará para las actas de las sesiones del subcomité que al efecto de levanten;

18

- III. Suscribir de manera conjunta con el Secretario, los escritos mediante los cuales se remita los acuerdos del Subcomité al Comité Técnico por conducto del Director General del Fideicomiso, para su autorización.

Regla 29. Salvo que el Comité Técnico determine algo distinto, el Secretario del Subcomité será designado por el Presidente de dicho Subcomité.

Regla 30. El Secretario del Subcomité tendrá a su cargo:

- I. Recibir y resguardar las designaciones de los integrantes titulares y suplentes de dicho órgano colegiado;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Subcomité, recabar la firma de los integrantes que hubieran participado en las mismas;
- III. Resguardar las actas del Subcomité;
- IV. Enviar al Comité Técnico copia de las Actas del Subcomité para la autorización de sus acuerdos, así como los documentos que sirvieron de apoyo para la toma de sus decisiones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité.

Regla 31. Las Actas de las Sesiones del Subcomité, previamente a ser remitidas al Comité Técnico para la autorización de sus acuerdos, deberán estar suscritas por los integrantes que hubieran participado en las mismas.

CAPÍTULO IX

DEL OPERADOR DEL FIDEICOMISO

Regla 32. El Operador del Fideicomiso será Órgano Ejecutor del mismo, siendo facultad del Comité Técnico determinar la persona física o jurídica en la que recaerá dicha función e instruyendo al Fiduciario los términos y condiciones bajo los cuales deberá celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con dicho Operador, la vigencia de dicho contrato, el monto de los honorarios a pagar como contraprestación y demás especificaciones que considere convenientes para el desempeño de dichas funciones.

Regla 33. El Operador del Fideicomiso comparecerá mediante su propia personalidad jurídica a la contratación para la adquisición de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y de servicios relacionados con las mismas y de cualquier otro, tales como la realización de estudios técnicos, proyectos conceptuales y ejecutivos, y demás

actos que le instruya el Comité Técnico, bajo los términos y lineamientos que este le determine, siempre con cargo al patrimonio fideicomitado.

Un vez deliberado por la Comisión de Adquisiciones o Comité de Adjudicación de Obra Pública del Fideicomiso, según corresponda, será facultad exclusiva del Comité Técnico autorizar la adjudicación y emitirá la instrucción correspondiente respecto de las personas con las que el Operador del Servicio habrá de contratar de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y de servicios relacionados con las mismas.

Las instrucciones al Operador del Fideicomiso deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario del Comité Técnico, haciéndolas llegar por conducto del Director General.

Los pagos por la adquisición de bienes o la contratación de servicios, obras de construcción y de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, los realizará directamente la Fiduciaria con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en favor del prestador de servicios o contratista de que se trate.

Los comprobantes de pagos que soporten los conceptos materia de las contrataciones serán remitidos al Director General del Fideicomiso para su resguardo, así como los comprobantes fiscales que en su caso correspondan.

Regla 34. Corresponde al Operador del Fideicomiso:

- I. Celebrar mediante su propia personalidad jurídica, los contratos y demás instrumentos jurídicos que le instruya el Comité Técnico para la adquisición de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y de servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso con cargo a su patrimonio y hasta dónde este alcance;
- II. Llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico que le sean instruidos;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que asuman los contratantes, incluyendo la recepción de garantías por anticipo y cumplimiento de obligaciones que se deriven de dichos contratos;
- IV. Percibir remuneración pactada por los servicios que preste al Fideicomiso;
- V. Los pagos por las contrataciones que lleve a cabo el Operador del Fideicomiso por Instrucciones del Comité Técnico y demás obligaciones que se deriven de éstos, serán cubiertos únicamente con los recursos y patrimonio proveniente del Fideicomiso, consistiendo dicho patrimonio la única fuente de pago para todos los efectos legales correspondientes.

- VI. Cuando le sea solicitado, rendir informe al Comité Técnico respecto de sus funciones como Operador del Fideicomiso.

Regla 35. El procedimiento que se llevará para que el Operador del Fideicomiso por instrucción del Comité Técnico lleve a cabo la contratación de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y de servicios relacionados con las mismas, será el siguiente:

- I. Para aquellas contrataciones que de acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de sus Adquisiciones o Recepción de Servicios, la Ley de Obra Pública del Estado, así como los montos establecidos anualmente por el Comité Técnico no sea necesario llevar a cabo concurso o licitación pública; el Director General del Fideicomiso solicitará al Operador que lleve a cabo la contratación correspondiente, siempre y cuando dicho gasto se encuentre contemplado en el presupuesto de egresos autorizado de manera genérica por el Comité Técnico y exista la disponibilidad de recursos;
- II. Para el caso de aquellas contrataciones de bienes, servicios, obras de construcción y de infraestructura y de servicios relacionados con las mismas, que requieran un procedimiento de concurso o licitación, una vez deliberado por la Comisión de Adquisiciones o Comité de Adjudicación de Obra Pública del Fideicomiso respecto de la persona física o jurídica a quien se adjudicará el contrato, según sea el caso, el Comité Técnico instruirá al Operador del Fideicomiso para llevar a cabo la contratación correspondiente con la persona que resulte adjudicada, así como los términos y condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha contratación; asimismo, instruirá a la Fiduciaria respecto de las especificaciones conforme a las cuales realizará el pago correspondiente al proveedor o contratista con el que el Operador del Fideicomiso celebre dicho contrato, así como para todas las obligaciones que se deriven de la firma del mismo;
- III. El contrato correspondiente deberá ser formalizado por el Operador del Fideicomiso, debiendo para tales efectos recabar la documentación necesaria para la acreditación de personalidad, capacidad y demás documentos necesarios de la persona con la que se realizará dicha contratación; asimismo, recabará las garantías de cumplimiento por parte del contratista respecto de anticipos, de ser el caso, así como las de cumplimiento del contrato, en los términos que le instruya el Comité Técnico;
- IV. El Operador del Fideicomiso emitirá por su cuenta los comprobantes fiscales correspondientes a dicha contratación y remitirá la documentación comprobatoria al Comité Técnico, para que éste a su vez instruya al Director General para su resguardo;

- V. El Operador del Fideicomiso será responsable de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento puntual de las obligaciones a cargo del prestador de servicios y contratista, pudiendo sub-contratar para tales efectos el personal especializado que realice dicha supervisión cuando los servicios, bienes u obras sean materias altamente especializadas. En este supuesto el Operador previamente a la contratación, deberá informar esta situación el Comité Técnico, para que en su caso autorice a la entidad que fungirá como supervisor especializado, así como los montos autorizados para dichos servicios;
- VI. El Operador del Fideicomiso no será responsable por la calidad de los bienes o servicios contratados, ya que éste sólo seguirá las instrucciones de contratación del Comité Técnico, por lo que su responsabilidad se restringe al seguimiento y vigilancia del cumplimiento estricto de los términos de los contratos, y en caso de incumplimiento, deberá dar aviso por escrito al Comité Técnico, por conducto del Director General, para que dicho órgano de gobierno lo instruya del tratamiento que habrá de dársele a dicho incumplimiento y en su caso, instruya a la fiduciaria para llevar a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO X

DEL DELEGADO PROMOTOR DEL FIDEICOMISO

Regla 36. La Asociación Civil denominada Guadalajara Ciudad Creativa Digital, A.C., fungirá como Delegado Promotor del Fideicomiso de acuerdo a las instrucciones específicas que reciba del Comité Técnico para desarrollar las actividades relacionadas con la promoción del Plan Maestro en cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

Para el desempeño de las actividades que le sean encomendadas por el Comité Técnico, el Delegado Promotor del Fideicomiso recibirá recursos que con cargo al Patrimonio Fideicomitado autorice dicho Órgano Colegiado dentro del Presupuesto de Egresos, debiendo para tales efectos sujetarse a la normatividad del Fideicomiso que le resulte aplicable.

CAPÍTULO XI

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COMITÉ TÉCNICO

Regla 37. En apoyo para el cumplimiento de las facultades, obligaciones y responsabilidades conferidas al Comité Técnico, dicho Órgano Colegiado podrá determinar la integración de Comisiones Consultivas las cuales operarán de manera permanente o transitoria, según lo determine éste.

Regla 38. Las Comisiones Consultivas fungirán como instancias de opinión, consulta, valoración, discusión y recomendación, no deliberativo, para orientar y coadyuvar en la definición y seguimiento de los programas y proyectos del Fideicomiso, los cuales podrán integrarse por especialistas del sector público, social, académico y privado, especialistas o conocedores de ramas o sectores especializados.

Los cargos de los miembros de los Consejos Consultivos serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna en su desempeño.

Regla 39. Las Comisiones Consultivas tendrán las atribuciones y encomiendas que específicamente determine el Comité Técnico, al momento de acordar su constitución, en el que además, deberá definir la duración de la misma, así como los mecanismos para su funcionamiento y reuniones.

Regla 40. Para el exacto cumplimiento del Objeto y Fines del Fideicomiso, cuando así lo determine el Comité Técnico, el Director General y Operador del Fideicomiso deberán brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de las dependencias y entidades involucradas en el Fideicomiso para efectuar las revisiones necesarias en el ámbito de su competencia.

Regla 41. El Fideicomiso es Sujeto Obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en consecuencia deberá observar las disposiciones establecidas en la misma.

Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité Técnico autorizará la normatividad y demás actividades necesarias para su cumplimiento, así como constituirá su Comité de Clasificación de Información Pública.

REGLAS TRANSITORIAS

ÚNICA. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, cobrarán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 16 DE AGOSTO DE 2014
NÚMERO 1. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXX

REGLAS de operación "Fideicomiso Maestro
Ciudad Creativa Digital". **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO